DECANATO JUZGADOS DE MÁLAGA | Hora
28 MAR 2012
REGISTRO GENERAL PRESENTACIÓN ESCRITOS Y DEMANDAS

NIG: 2906743P20080035414
Procedimiento: Diligencias Previas núm. 3013/2008
Letrado: Don Rafael Guzmán García y Don Luis Portero de la Torre
Procurador: Don José Ramos Guzmán

AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 4 DE MÁLAGA

DON JOSÉ RAMOS GUZMÁN, Procurador de los Tribunales y de **DOÑA ROSA PALOMINO CASTRO** y **DOÑA ROSA MARÍA GARRIDO PALOMINO**, provistas, respectivamente, de DD.NN.II/NN.II.FF. núm. 24.567.176-W y 25.061.220-Y, cuya representación de la primera de ellas ya consta en autos, y de la segunda, me ha sido conferida mediante escritura de poder otorgada ante Notario (cuya copia, a efectos de su acreditación, acompaño), bajo la dirección letrada de Don Rafael Guzmán García y Don Luis Portero de la Torre, Abogados incorporados, respectivamente, a los Ilustres Colegios de Málaga y Granada, comparezco ante ese Juzgado y, como mejor proceda en Derecho, respetuosamente, **DIGO:**

Que, por medio del presente escrito y en nombre de quienes me apoderan, me persono en las **DILIGENCIAS PREVIAS NÚM. 3013/2008** seguidas en ese Juzgado, interesando que se me tenga por parte en dicho procedimiento, además de por **DOÑA ROSA PALOMINO CASTRO**, que ya consta en autos, se nos tenga por parte legítima a **DOÑA ROSA MARÍA GARRIDO PALOMINO**, esta última en su propio nombre y derecho y además como ostentadora de la Guardia y Custodia de la menor **DOÑA SARA ALONSO GARRIDO** y, en consecuencia, acuerde que se entiendan conmigo las sucesivas diligencias en el modo y en la forma establecidas en la Ley.

Por cuanto antecede, procede y

SUPLICO AL JUZGADO.- Tenga por presentado este escrito, copia de escritura pública de poder autorizada por Notario y copias prevenidas de todo ello que se acompañan, y lo admita, mandando que los originales se unan a los autos de su razón, y asimismo tenga por hechas las manifestaciones contenidas en el cuerpo del escrito y, en su virtud, acceda a lo interesado en el sentido de que se me tenga por personado y parte en las **DILIGENCIAS PREVIAS NÚM. 3013/2008**, en nombre y representación de **DOÑA ROSA PALOMINO CASTRO,** la cual ya consta acreditada en autos, y **DOÑA ROSA MARÍA GARRIDO PALOMINO**, esta última en su propio nombre y derecho y además como ostentadora de la Guardia y Custodia de la menor **DOÑA SARA ALONSO GARRIDO**, bajo la dirección letrada de Don Rafael Guzmán García y Don Luis Portero de la Torre, Abogados incorporados, respectivamente, a los Ilustres

Colegios de Málaga y Granada, y, en consecuencia, acuerde que se entiendan conmigo las sucesivas diligencias en el modo y en la forma establecidas en la Ley, con cuanto además proceda.

OTROSÍ DIGO.- Que, con fecha **04.05.2009** ese Juzgado dictó, conforme a lo solicitado por el Ministerio Fiscal, auto de sobreseimiento provisional y archivo de las **Diligencias Previas núm. 3013/2008**, al entender que no existen motivos suficientes para atribuir la perpetración del asesinato de Doña Lucía Garrido Palomino a persona alguna determinada. Tras la firmeza del citado auto de sobreseimiento provisional, esta parte ha constatado la existencia de elementos de comprobación distintos de los que obran en la causa y de nuevos datos con posterioridad adquiridos, **que aconsejan y hacen precisa la reapertura del procedimiento**, pues de los mismos se desprende la presunta participación en los hechos de Don Manuel Alonso Herrero. Sobre el alcance del sobreseimiento provisional y las posibilidades de reapertura del procedimiento, merecen destacarse, por todas, las **SSTS 23.01.2008** (RJ 2008, 1562) y **30.06.1997** (RJ 1997, 4959).

Que, por todo ello esta parte interesa del Juzgado la **REAPERTURA DE LAS DILIGENCIAS PREVIAS NÚM. 3013/2008**, en base a los siguientes,

DATOS Y ELEMENTOS DE COMPROBACIÓN NOVEDOSOS QUE NO OBRAN EN LA CAUSA:

PRIMERO.- De los indicios y circunstancias de la presunción indiciaria del asesinato de Doña Lucía Garrido Palomino

1.1 Previamente al asesinato de Doña Lucía Garrido Palomino y durante un largo plazo que se inicia tras la separación de su marido Don Manuel Alonso Herrero, éste ejerce una relación de acoso, encaminada a conseguir por todos los medios la disponibilidad de la finca con el fin evitar que el negocio que intentaba montar con Don Rafael García Bueno se le escapara de las manos, llevando a cabo situaciones inhumanas en las que poco le importó incluir a su hija Sara de 12 años.

Durante todo este tiempo anterior al fatídico desenlace, relatado día a día por Doña Lucía Garrido Palomino a su entorno familiar y de amistades, la víctima llegó a poner un total de CUATRO denuncias por amenazas contra su esposo Don Manuel Alonso Herrero, al que ella señalaba en todo momento y sin ningún género de dudas que sería su presunto asesino.

Así se desprende de las declaraciones en sede policial de Rosa Garrido Palomino (folios 26-29), Lise Maria Jose Budeng Rusell (f. 30-32), José Ruíz Martín (f. 37), María Isabel Enríquez Saura (f. 140-142), Susana Gallego Serrano (f. 145), Rosa María Alarcón Rolando (f. 319-320), María Soledad Jiménez Bermúdez (f. 324-326), Cristóbal Rueda Martínez (f. 328), José Rueda Martínez (f. 330 y 332), Soledad Bermúdez Laurin (f. 333 y 335), Mercedes Cruz Mancera (f. 336-338), Carmen González González (f. 445-446) y María del Pilar Chillerón Sánchez. Esta persona que vivía con la familia de Manuel Alonso, declaró que la madre y la tía de Manuel fueron a vivir a la casa de Lucía "para hacerle la vida imposible", incluso llegaron a dormir en el suelo en unos colchones (f. 878). También consta

acreditado el acoso de Manuel Alonso Herrero en la grabación de la conversación telefónica que mantiene Galyna Sokoliuk, pareja de aquél, a las 22,24 horas del día 2 de febrero de 2009 (f. 983). Y en la transcripción literal de la conversación telefónica que, a las 10:07 horas del día 10 de abril de 2008, mantuvo la víctima con Francisca Hucha Guerrero (f. 398, 399, 401 y 403).

1.2 Es evidente que la actitud de Lucía ante su ex pareja, al no querer abandonar la finca Los Naranjos, lastraba o ponía en grave peligro el proyecto de convertir la finca en un lugar a gran escala de depósito de animales intervenidos (proyecto inspirado por algunos miembros de la Guardia Civil del SEPRONA) y posteriormente ampliarlo con otros terrenos (f. 154 y 304).

Este negocio se encontraba en una fase bastante avanzada, ya que se estaba pendiente de recibir una subvención de 70.000,00.-€ de la Junta de Andalucía y otra posterior de 40.000,00.-€ trimestrales (f. 39), así como de la entrega de terreno por parte del Ayuntamiento de Alhaurin de la Torre.

En principio, esta sociedad estaba constituida por Manuel Alonso Herrero y Rafael García Bueno. Respecto a los gastos, según una nota escrita a mano, encontrada durante el registro del vehículo de Manuel, se indica que serían "gastos al 50%". En otra anotación aparecida figura 5% depósito (animales) (Folio 131, Acta de Inspección vehículo Manuel 6011DTC), con lo que presupone la existencia de un tercer miembro en el negocio.

Según Rafael García Bueno, fueron miembros del SEPRONA quien le pusieron en contacto con Manuel, si bien Rafael no identifica a dichos miembros, ni el funcionario que le toma la declaración demuestra interés en averiguar la identidad de dichos agentes para hacerlos constar en las diligencias (f. 154).

En este sentido, las diligencias policiales núm. 41/08 instruidas por **el Brigada de la Guardia Civil con T.I.P. núm. C-96791-X d**ejan claro que existen indicios de que el móvil del asesinato pudo haber sido económico (f. 38-41). Este mismo agente señala después a Manuel Alonso Herrero como el "*principal sospechoso*" en calidad de "*INDUCTOR*" del crimen, "*debido a la multitud de indicios que constan en las diferentes declaraciones de testigos sobre el tipo de comportamiento que MANUEL ALONSO HERRERO mantiene hacia LUCÍA GARRIDO PALOMINO tras la separación de hecho de ambos,*" desprendiéndose "*claramente un interés económico constante y persistente sobre la vivienda sin preocuparse del bienestar de la hija de ambos SARA ALONSO GARRIDO de 12 años, ya que él trató por todos los medios, a veces inhumanos, de obligar a Lucía Garrido Palomino a que abandonase la casa para poder disponer de ella y venderla*" (f. 279).

1.3 Dos días antes del asesinato, concretamente el 28 de abril de 2008, Manuel Alonso Herrero enseñó la finca Los Naranjos a una persona, según declaración de la testigo María Isabel Enríquez Saura (f. 141). Por su parte, la testigo Rosa María Garrido Palomino señaló que, en fechas próximas al asesinato, Manuel Alonso Herrero había firmado un contrato con un individuo de Coin llamado Miguel Portales Sánchez para la venta de la finca Los Naranjos y de la vivienda por valor de UN MILLÓN DE EUROS, habiendo puesto en contacto a las partes un mando de la Guardia Civil de Coín (f. 29), sin que conste diligencia alguna de investigación en las actuaciones sobre la veracidad de este extremo, no figurando

pregunta alguna al respecto en la declaración que se tomó a Miguel Portales Sánchez (f. 314-315). El testigo Manuel Tobar Reyes también declaró ante la Guardia Civil que, entre ocho y diez meses antes de la fecha del asesinato, Manuel Alonso Herrero contactó con él para venderle la finca Los Naranjos por un millón de euros, llegando a bajar el precio hasta los seiscientos mil ó quinientos mil euros (f. 148). Y con posterioridad al asesinato de Lucía Garrido Palomino la sociedad que habían planeado constituir Manuel Alonso Herrero y Rafael García Bueno siguió adelante, como demuestra las numerosas visitas que Rafael García Bueno hizo a la finca Los Naranjos días después del crimen, o la reunión que ambos mantuvieron el 7 de mayo de 2008 con la Concejala de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Alhaurin de la Torre para la exposición del proyecto indicado (f. 155). En esos momentos y tras la muerte de Lucía Garrido Palomino, ya había disponibilidad total de la finca para el negocio. La declaración de Antonio Domínguez Baena acredita que sobre el día 15 de mayo de 2008 se entrevistó con Manuel Alonso Herrero en la finca Los Naranjos, donde éste le enseñó una lista de animales que necesitaba para su centro (f. 455).

SEGUNDO.- De los indicios y circunstancias de la contaminación de las diligencias practicadas en la instrucción

2.1 El testigo Rafael García Bueno indica que el SEPRONA de la Guardia Civil le puso en contacto con Manuel Alonso Herrero, para montar un centro de rescate de animales al que iban a llamar "Centro de Rescate Los Naranjos," que incluso algunos miembros del SEPRONA asistieron a las reuniones sobre dicha sociedad porque tanto Manuel Alonso Herrero como él tenían amistad con ellos (f. 154 y 155), **sin que el instructor de la Guardia Civil que tomó declaración a Rafael García Bueno demostrase interés alguno por averiguar la identidad de dichos agentes de la Guardia Civil involucrados para hacerlos constar en las diligencias.**

2.2 Uno de los referidos componentes del SEPRONA, llamado **Juan Ordóñez**, se encontraba trabajando por las tardes en la finca Los Naranjos como empleado colaborador de Manuel Alonso Herrero, según información proporcionada por el entorno familiar de la víctima Lucía Garrido Palomino y escuchas telefónicas. . **El nombre de este Guardia Civil no aparece por ninguna parte del sumario.**

Habría que averiguar en cuantos más juicios intervino y si este testigo desvirtuó algunas de las denuncias que puso Lucía por amenazas (alegando su condición de Guardia Civil).

2.3 Otro miembro del SEPRONA, el **Teniente Alonso Gómez Ocón**, compareció como testigo voluntario al juicio ordinario núm. 1158/2007 seguido ante el Juzgado de Primera Instancia núm. 8 de Málaga, apoyando al principal sospechoso del crimen, habiendo comparecido como testigo de Manuel Alonso Herrero, y probablemente sin contar con el consentimiento de sus superiores, dada

su comparecencia en calidad de **Teniente Jefe del SEPRONA**. En dicha vista, el referido Teniente, en su condición de tal, declaró a favor de Manuel Alonso Herrero, manifestando que el cometido de la fallecida en las instalaciones de la finca Los Naranjos era meramente el de ama de casa, todo ello para evitar que la todavía menor y huérfana Sara Alonso Garrido recibiera una compensación económica del 50 % de los bienes adquiridos en matrimonio por parte de su padre Manuel Alonso Herrero. En la Sentencia, la Magistrada condenó a Manuel Alonso Herrero a indemnizar a su única hija, a través de su representada que tiene la custodia siendo la defensora judicial Rosa María Garrido Palomino, en el importe de 32.920,00.-€, equivalente según la sentencia al 10 % del valor de los inmuebles valorándose especialmente la declaración del Teniente del SEPRONA de la Guardia Civil para minorar la indemnización por la dedicación que tuvo Lucía en la explotación del negocio de depósito de animales. A mayor abundamiento esta declaración podría constituir un presunto delito de falso testimonio, en cuanto que las declaraciones de numerosos testigos acreditan que Lucía Garrido Palomino ayudaba a su entonces marido Manuel Alonso Herrero en todos los cometidos del negocio del mentado depósito de animales (f. 321, 326, 334-335 y 446).

Por si fuera poco, el citado Teniente del SEPRONA está siendo investigado por favorecer presuntamente desde 2006 a una empresa de Rafael García Bueno, la entidad ECMA dedicada a la expedición de certificados medio ambientales, según informaciones aparecidas en prensa de abril de 2009. Esta parte ha podido comprobar que en las Diligencias Previas núm. 4258/2010 del Juzgado de Instrucción núm. 14 de Málaga se sigue denuncia contra dicho Teniente. Otro agente de la Guardia Civil, trabajaría por las tardes en la mercantil EMMA. Tras el sobreseimiento provisional del mencionado caso, conocido como SEPRONA, la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Málaga ha dictado con fecha 28 de noviembre de 2011 un Auto (Rollo de Apelación 571/2011, Ponente Mag. Federico Morales González), que acuerda la continuación del procedimiento, con la práctica de más diligencias de pruebas, en particular, la del gerente de Frioclima, uno de los empresarios supuestamente extorsionados. Como se puede comprobar el Teniente del SEPRONA tiene tanto en la finca Los Naranjos como en la empresa EMMA, un subordinado de confianza.**El nombre de este Teniente del SEPRONA no aparece por ninguna parte del sumario, aunque se trata probablemente del Guardia Civil con quien mantenía contactos Manuel Alonso Herrero, según se desprende del informe de evolución de intervención de teléfonos móviles, en relación con la conversación telefónica que el sospechoso mantuvo con su Abogada el 13 de mayo de 2008 (f. 113 y 123).**

2.4 La investigación que figura en el sumario la inicia por un grupo de la Guardia Civil, en la que participa desde el principio **el Teniente Valentín Fernadez Francisco con T.I.P. núm. X-49163-U** y -en posteriores momentos -**el Jefe de dicho grupo, el Capitán Manuel Juan Martin Lopez con T.I.P. núm. J-55446-R**

El citado Capitán firma escritos de transcripciones telefónicas de los sospechosos y solicita la intervención de teléfonos; el Teniente firma como jefe accidental de la Unidad un informe sobre la investigación, solicitando con las siglas VFF en el escrito núm. 7559 de fecha 18 de diciembre de 2008 intervenciones telefónicas.

Poco tiempo después, mediante Auto dictado el 24 de septiembre de 2008 se acordó la intervención telefónica de los investigados durante tres (3) meses. La intervención se inició a las 13:50 horas del día 26 de septiembre de 2008, solicitándose al mismo tiempo listado de llamadas entrantes y salientes con expresión de los titulares de dichas llamadas. Dicha solicitud fue firmada por el Teniente con T.I.P. núm. X-49163-U (f. 557).

Pues bien, de la transcripción sobre la conversación mantenida el 4 de diciembre a las 10:51 entre Arturo Manzano (taxidermista) y Manuel Alonso, que trata sobre la compra de un león que se encuentra depositado en Los Naranjos, al objeto de darle muerte para aprovechar su piel por la que le ofrecían 3.000,00.-€. En el informe que obra en las actuaciones se dice que dicha operación de compra se suspendió al echarse atrás el comprador, **informe que es presuntamente falso si se comprueba la grabación (página 7 de este documento), pues dicha compra si se realizó** (f. 575), lo que supone una falsedad documental a una Autoridad Judicial.
Es necesario averiguar quién fue quien compro León

Efectivamente, de las grabaciones del DVD núm. V-2, se pueden comprobar las siguientes conversaciones respecto a la venta del león y animal de compañía.

01/07/2008 11:02:25 952071520 un miembro del SEPRONA, le dice a Manolo que una familia quiere depositar un cerdo vietnamita, le dice manolo que se lo echara a los leones, el Guardia Civil le dice jocosamente que no se entere la familia y que el cerdo tiene microchip, Manolo dice que le dirá que lo mandará a otro centro y que así se perderá.

01/07/2008 17:29:51 650088387 llama la chica del cerdo vietnamita para dejarlo en el depósito.

08/07/2008 18:28:36 617372904 Llama a Manolo y le dice que ha tenido una inspección de la Guardia Civil y que lo han visto bien al tigre. Manolo le dice que para estar más tranquilo que "Juan" le saque el carnet de animales peligrosos. Más adelante dice que el seprona sabe que el tigre está bien porque "Juan" le lleva los papeles. (Se Refiere a un miembro del SEPRONA)

08/07/2008 21:00:06 680420602 Manolo llama al teniente del SEPRONA, para Preguntarle el documento que necesita los tigres para el transporte desde Estepona hasta los naranjos. Le comenta que uno de los tigres está en fase terminal y que lo quiere para la piel.
El teniente le dice que están viendo el estado en que se encuentra un tigre en puerto la torre. Manolo le dice que el tigre se lo compró a él y que "Juan" le arregló el núcleo zoológico y los papeles.

09/07/2008 18:18:23 687424998 Manolo llama a Juan para que se ponga en contacto con Antonio Villalba, que le dirá las cosas que necesita para arreglar el problema.

Juan dice que se lo dirá al teniente para que lo deje ir a ver a Antonio.

-Todo ello acredita los trabajos que realizaba en la Finca Los Naranjos el miembro del Seprona Juan Ordoñez.

04/12/2008 10:51:57 600392076 Arturo Manzano (taxidermista). Hablan sobre lo guapo que esta el león y que tiene comprador. Dice que tiene lince león y puma para lo que él lo quiere.

04/12/2008 11:49:45 Manuel llama a Arturo Manzano al 600392076 para concretar la venta de un animal y le dice que prepare todo como muerte natural. Manolo le dice que ya lo ha hablado con la Administración y que está en fase terminal, pero dicen que esta guapísimo.

09/12/2008 16:29:48 Manuel llama a Arturo al 600392076 y le dice que el veterinario estará por la mañana para que certifique la muerte del animal, que le pondrán la inyección para que certifique. Que ya lo ha hablado con la Aduana, que esta muy viejo. (Al tal Arturo le interesa solamente la piel).

04/12/2008 11:47:33 Le ofrece el león a ¿? 616798974.

-¿Quién es el interlocutor? ¿Por qué no se investiga?

Por su parte, en las grabaciones del DVD nº V-3, se comprueban las siguientes conversaciones:

26/12/2008 10:41:55 607683248, Manolo llama al veterinario Alberto y le dice que le haga el certificado del león que se encuentra viejo. El veterinario le hará el certificado de sacrificio sin ver al animal.

26/12/2008 10:46:41 609439560 llama a este número para que vengan a cargar el león.

26/12/2008 10:54:53 616798974, Manuel llama y le vende el león a esta persona y quedan mas adelante en cobrarlo.

26/12/2008 11:28:25 616798974 llama y le dice que va eso para allá (el león).

26/12/2008 15:13:14 Mas tarde le llama y le dice que todo OK, que le ha dado la carne que si él la quiere, Manuel dice que no, y su interlocutor dice que subirá al coto de arriba y se la echara a los cochinos.

-¿Por qué no se investiga este delito por los instructores de la investigación?

Por ello sorprende que el Teniente Jefe Acctal. Del Grupo con T.I.P. núm. X-49163-V remitiese escrito del Grupo de Homicidios núm. 7728 de fecha 27 de diciembre sobre remisión de DVD de grabaciones del periodo comprendido entre el 25 de noviembre de 2008 y el 24 de diciembre de 2008, calificadas "Sin Interés

Policial" (f. 578). Como agentes observadores figuran los identificados con TT.II.PP. núm. U-51156-E y I-24761-A.

Más tarde, se vuelve a remitir al Juzgado un escrito del Grupo de Homicidios núm. 470 de fecha 27 de enero de 2009, sobre remisión de DVD de grabaciones del periodo entre el 25 de diciembre de 2008 y el 24 de enero de 2009, también calificadas "Sin Interés Policial." De nuevo firmado por el Teniente Jefe Acctal del Grupo T.I.P. X-49163-V. (611). Como agentes observadores constan los identificados con TT.II.PP. núm. U-51156-E y I-24761-A.

2.5 Es **MUY IMPORTANTE** destacar que en la fecha que ocurrieron los hechos, el asesinato de Lucia Garrido Palomino, el **Teniente Valentín FF con T.I.P. núm. X-49163-U** se encontraba de Jefe Interino de la Policía Judicial de la Comandancia de Málaga, interviniendo de manera decisiva en la Instrucción de la diligencias policiales por el asesinato de Lucía Garrido Palomino, se encontraba en el lugar de los hechos realizando las primeras actuaciones en el cadáver y escenario del crimen.

En efecto, dicho Teniente ordenó el traslado de personal especializado para realizar acta inspección ocular e informes correspondientes (f.168), envió varios oficios para solicitar el cese de las intervenciones telefónicas (f.805, 864), participó en la instrucción del atestado (f.916 a 922), remitió oficio a la Agencia Tributaria y a las oficinas bancarias (f. 822), redactó un informe de evolución de las escuchas telefónicas (f.936), sin que en este último informe el T.I.P. se corresponda con el del tal Valentín FF pero sí la firma, hecho que constituye un indicio de la posible comisión de un delito de falsedad documental.

A pesar de esta serie de circunstancias, que hace incompatible la investigación con cualquier código deontológico policial, ésta continuó su curso, sin que el instructor Valentín FF notificase dichos hechos a la Autoridad Judicial que lleva el caso.

Pues bien, dos años después de iniciada la investigación, el principal sospechoso Manuel Alonso Herrero y uno de los jefes del grupo de investigación que llevó este caso, el Teniente Valentín FF, fueron detenidos e ingresados en prisión a finales de 2010, en una operación realizada por el Cuerpo Nacional de Policía contra el tráfico de drogas, desarrollado en Málaga y Melilla. Las actuaciones se siguen en el Juzgado de Instrucción núm. 11 de Málaga, Diligencias Previas núm. 425/2010.

http://www.unionoficiales.org/printview.php?t=7984&start=0

"Detienen al jefe antidroga de la Guardia Civil en Málaga en una operación de narcotráfico
El teniente responsable del Equipo contra la Delincuencia Organizada y Antidroga (EDOA) de la Guardia Civil de Málaga y otro agente destinado en la provincia han sido detenidos este jueves en el marco de las investigaciones de Asuntos Internos del instituto armado contra una supuesta trama relacionada con el tráfico de estupefacientes.

Precisamente, el pasado miércoles fueron detenidos otro guardia civil destinado en el puesto de Mijas (Málaga) y un ex agente, arrestos a los que se unen este

jueves los de estos dos efectivos de la Benemérita, según han indicado a Europa Press fuentes de la investigación.

Asuntos Internos de la Guardia Civil abrió diligencias la pasada primavera para investigar una presunta trama relacionada con el narcotráfico. Las pesquisas permitieron, inicialmente, la intervención de un alijo el pasado mes de septiembre en una playa de Marbella (Málaga), interceptando en torno a 1,4 toneladas de hachís.
Durante este tiempo han sido detenidas varias personas por su supuesta implicación en la trama que investiga Asuntos Internos de la Benemérita, entre ellas agentes de la Guardia Civil, así como abogados."

http://www.augcmadrid.es/noticiaaugcmalaga41.html

2.6 En todo caso, es ciertamente GRAVE que también el mismo Capitán Jefe de la Policía Judicial de Málaga, Manuel Juan Martín López, también haya sido imputado junto al Teniente Valentín FF y al sospechoso Manuel Alonso Herrero en la misma operación que se investiga en las Diligencias Previas núm. 425/2010 del Juzgado de Instrucción núm. 11 de Málaga. Otro indicio evidente de la contaminación de la investigación, por una operación de narcotráfico, merece destacarse su intervención en algunas diligencias:

- Escrito de solicitud de prórroga de teléfono firmada por el Capitán con T.I.P. J-55446-R (f. 620).

- **En el oficio con el informe de evolución de las intervenciones telefónicas de fecha 21 de octubre de 2008, el Capitán con T.I.P. núm. J-55446-R que lo firma no hiciese constar la identidad del interlocutor con el que Manuel Alonso Herrero mantuvo dos conversaciones para obtener ayudas para su centro de acogida de animales (f. 627).**

- Otras firmas de dicho Capitán figuran en los folios 642 y 682 de las actuaciones.

- **Escrito del Grupo de Homicidios núm. 1176 de fecha 25 de enero al 27 de febrero de 2009 sobre remisión de DVD de grabaciones del periodo entre el 25 de enero de 2009 y el 24 de febrero de 2009, calificadas "Sin Interés Policial." Firmado por el Capitán con T.I.P. núm. J-55446-R (f. 643). Como agentes observadores los identificados con TT.II.PP. núm. U-51156-E e I-24761-A.**

 Curiosamente se califican "sin interés policial" conversaciones de evidente interés para la investigación, como éstas:

05/02/2009 19:51:40 **617923435 Manolo llama a un miembro del SEPRONA** para decirle que el veterinario de Cartaza le ha puesto problema para sacar una guía para unos ocelotes. Manolo le dice al Cabo que a ver si se llega a ello como organismo oficial y les convence de que es un centro oficial. **Cantero dice que lo tiene que hablar con el Teniente**.

*06/02/2009 19:39:42 952431043. Le dice Manuel que si las tiene listas. Le dice que sí tiene los papeles de la otra, que se los deje sobre todo por el transporte, **Manolo le dice que le ponga las cachas que queden más bonitas**. [*De la conversación se deduce que los interlocutores hablan de dos armas cortas y que una de ellas es para Manuel, no quedando claro si cuenta con la correspondiente documentación y licencia*].

*07/02/2009 21:13:18 609439560, **le dice Manuel que coja el papel ese, le dice el de la pistola que él le ha dado a Alex esta mañana.**

*09/02/2009 11:25:58 616798974 **Manuel llama y le dice que los papeles los tiene él**.

-¿Estamos ante un supuesto Delito de Tenencia ilícita de armas del art 563 y ss del CP.?¿Son conversaciones sin interés policial?

615021842 09/02/2009 11:25:58 Le dice a Manuel que quiere entregar unas iguanas, Manolo le dice que si no tiene papeles que tiene que hacerlo a través del SEPRONA para que ellos le den entrada en el Centro. El interlocutor le dice que cuando entregó la otras le dijo el SEPRONA que la próxima vez lo hiciera a través del Ayuntamiento, Manuel dice que cuando tenga papeles sí pero que sin papeles tienen que ser ellos.

11/02/2009 11:12:56 615021842. Le vuelve a llamar y le dice que el SEPRONA le indica que entregue las iguanas en el Centro y que luego ellos le harán el documento.

10/02/2009 19:30:13 607540015 llama Rafael Bueno y le dice que se va a pasar para comprar un saco de pienso. [*Curiosa manera de camuflar la entrevista, ya que Manuel no vende pienso*].

11/02/2009 16:11:31 653230237 le dice a Manuel que un amigo suyo quiere un mono pequeño. Manuel dice que se lo consigue a 1.500 [euros].

13/02/2009 10:16:14 956360846 Manolo le dice que necesita unos 20 tordos, el interlocutor le dice que se lo ha encargado a uno de Jerez, pero que las cosas están difícil en época de veda.

659895046, mantiene mucha relaciones con Esmeralda, dueña de un circo.

En los DVD de las grabaciones que obran en las actuaciones **NO SE ENCUENTRAN LOS SIGUIENTES ARCHIVOS DE AUDIO**:

03/02/2009 14:38:49 678352382

22/12/2008 13:34:45: 615565539.

- En la transcripciones se habla de la detención de Manuel Alonso por el Equipo de Atención al Inmigrante y que Manuel llamó a un tal "Pepe" para ver si había hablado con "éste" y ver si le podía echar una mano con este problema (detención por el delito referenciado). Se hace constar que los investigadores creen que se trata de un tal "Emilio," componente del Cuerpo Nacional de Policía, curiosamente estos mismos investigadores no hacen ninguna referencia a la identificación de miembros de la Guardia Civil. De nuevo el informe es firmado por el Capitán con T.I.P. núm. J-55446-R (f. 657).

- Escrito del Grupo de Homicidios núm. 2.000 de 27 de marzo de 2009, sobre remisión de DVD de grabaciones del periodo entre el 25 de febrero de 2009 y el 24 de marzo de 2009, calificadas "Sin Interés Policial." Esta vez el informe no es firmado por el Capitán, sino por el Sargento con T.I.P. núm. A-13000-S (f. 666). Agentes Observadores con TT.II.PP. núm. U-51156-E e I-24761-A.

2.7 A mayor abundamiento, sorprende que la pareja del principal sospechoso del crimen, la ucraniana Galyna Sokoliuk **manifestara en una de las conversaciones telefónicas intervenidas que tenían los teléfonos intervenidos y a un intérprete para traducir las conversaciones (f.627).** ¿Qué persona dentro de la Guardia Civil la estaba alertando?

2.8 En otro orden de cosas, **consta en las actuaciones la solicitud de intervención del ordenador portátil de Manuel Alonso Herrero para su estudio (f. 280). Con fecha 24 de junio de 2008 el Juzgado ordenó al Servicio de Criminalística de la Guardia Civil extraer toda la información existente en los discos duros de los ordenadores portátiles intervenidos de Manuel Alonso Herrero (f. 295-297), existe acta de recogida de los ordenadores (f. 294). ¿Por qué no se ha llevado a cabo hasta la fecha lo ordenado en esta diligencia?**

Han pasado casi cuatro años y seguimos pendientes de que se practique una prueba tan relevante acordada judicialmente (SIC).

2.9 En la relación de llamadas entrantes y salientes del teléfono móvil de Manuel Alonso Herrero figuran llamadas a los números de teléfono del Teniente del SEPRONA y al agente de la Guardia Civil Juan Ordóñez (f. 68 y 69).

En los discos compactos que contienen grabaciones de conversaciones telefónicas intervenidas constan llamadas realizadas por Manuel Alonso Herrero en las que le dicen a éste que en el Cuartel de la Guardia Civil le han preparado un papel para simular que su entonces pareja ucraniana trabaja con los animales al servicio del SEPRONA, pues Galyna Sokoliuk carecía de permiso de residencia legal y autorización para trabajar en España (CD marcado con el número 2. Conversación a las 19:09:46 horas del día 14 de junio de 2008 intervenida al

número de teléfono 626885837 de Manuel Alonso Herrero). En una llamada a las 18:15:33 horas del día 19 de junio de 2008, Manuel Alonso Herrero dice a su interlocutor que hablaría con el SEPRONA para que los dos tigres de su interlocutor constasen como animales depositados por el SEPRONA, para poder cobrarlo a la administración.

Resulta sorprendente que ni el Capitán ni el Teniente consideraran de interés deducir testimonio de particulares de los referidos hechos.

En la conversación que Manuel Alonso Herrero mantiene con **un miembro del SEPRONA**, a las 14:28:21 horas del día 16 de enero de 2009, este se muestra muy interesado en los cobros que realiza Manuel Alonso Herrero, comentando que ***"si cobras otros 6.000 euros empezamos a hablar."***

2.10 En el sumario no constan todos los archivos de audio de las conversaciones telefónicas intervenidas. Así, en el disco compacto marcado con el número 2, que contiene las grabaciones de conversaciones telefónicas intervenidas entre los días 14 de junio y 12 de julio de 2008, **no se encuentran los archivos de audio de las conversaciones de las 10:06:41 y 20:02:14 horas del día 27 de junio de 2008 (realizadas desde el 626885837), la de las 9:35:32 horas del día 11 de julio de 2008.**

En el disco compacto marcado con el número 3 (de conversaciones entre el 25 de noviembre y el 24 de diciembre de 2008), no se encuentran los siguientes archivos de audio:

03/12/2008 18:25:16 677362318

28/11/2008 14:16:17 657528810

01/12/2008 19:28:55 695313919

02/12/2008 11:02:57 610336190

09/12/2008 12:16:44 662133743

04/12/2008 16:05:21 605878692

04/12/2008 13:37:47 649950027

En el disco compacto marcado como V-3 (conversaciones entre el 25 de diciembre de 2008 y el 24 de enero de 2009), no se encuentran los siguientes archivos de audio:

29/12/2008 18:22:16 625493199

02/01/2009 17:18:42 677744392

11/01/2009 14:09:07 639301316

14/01/2009 19:05:55 692699880

15/01/2009 12:35:26 952071520

24/01/2009 10:35:11 26379

En el compacto marcado con el número V-4 (conversaciones entre el 25 de enero de 2009 y el 24 d febrero de 2009), no se encuentran los siguientes archivos de audio:

03/02/2009 14:38:49 678352382

22/12/2008 13:34:45: 615565539

En el soporte compacto marcado con el número V-5 (de conversaciones entre el 25 de febrero de 2009 y el 24 de marzo de 2009), no se encuentran los archivos de audio siguientes:

25/02/2009 19:15:04 650449661

27/02/2009 15:27:15 626885837

01/03/2009 20:55:43 6303080024006

02/03/2009 13:28:52 607767969

09/03/2009 16:02:56 610336190

09/03/2009 17:04:31 639169347

09/03/2009 21:38:30 6303080024006

12/03/2009 11:48:31 645193154

19/03/2009 17:15:21 692699880

Igualmente, faltan los periodos de mayo al 13 de junio de 2008, del 13 de julio al 24 de noviembre de 2008, siendo el último periodo de conversaciones intervenidas el correspondiente al mes de marzo de 2009, al mes siguiente "casualmente" ocurrió el homicidio de los dos colombianos al que se alude en el hecho tercero de este escrito.

* Oficio del juzgado de fecha 11 de junio de 2008, en el que se solicita llamadas entrantes y salientes durante 24 horas del día 30 de abril de 2008 del teléfono 952416129, a nombre de Lucía Garrido (248). Sin embargo, no consta en el resultado de la prueba.

* Escrito del Grupo de Homicidios de la Guardia Civil nº 4097, de fecha 8 de julio de 2008, para, en el que se solicita listado de llamadas entrantes y salientes de los teléfonos de los investigados, sin que figure ninguna fecha de referencia., firmado por el cabo jefe accidental del grupo D-80833-C. (345).

* Providencia de la Jueza, de fecha 11 de julio de 2008, pidiendo llamadas entrantes y salientes de los teléfonos (364). Sin embargo no consta el resultado de la prueba.

* Escrito del Grupo de Homicidios de la Guardia Civil nº 4801, de fecha 12 de agosto de 2008, por el que se reitera llamadas entrantes y salientes de los teléfonos investigados en el que se reitera la petición de listado de llamadas entrantes y salientes de los teléfonos de los investigados, sin que figure ninguna fecha de referencia, motivo por el cual no se le entrega.

- Sin embargo no consta el resultado de la prueba.

* En este escrito se solicita el periodo del 1/04/08 al 11/05/08 firmado por la brigada jefe del grupo. C-96791-X. (407).

-Sin embargo no consta el resultado de la prueba.

* Providencia del juzgado, de fecha 18 de agosto de 2008, por el que se solicita llamadas entrante y salientes de teléfonos de los investigados de fecha 1/04/2008 al 11 de mayo de 2008. (412).

-Sin embargo no consta el resultado de la prueba.

* Por auto de 24 de septiembre de 2008 se acuerda la intervención telefónica de los investigados durante tres meses. La intervención se inicia a las 13:50 horas del día 26 de septiembre de 2008, al mismo tiempo se solicita listado de llamadas entrantes y salientes con expresión de los titulares de dichas llamadas. Firmado por el TENIENTE con TIP X-49163-V (557).

- **Seguimos sin saber quien son los titulares después de cuatro años**.

TERCERO.- De la muerte de dos personas de origen colombiano el día 16 de abril de 2009, tiroteados por el sospechoso Manuel Alonso Herrero

Aproximadamente un año después del asesinato de Lucia, concretamente el día 16 de abril 2009, dos personas de origen colombiano aparecieron muertas con varios impactos de arma de fuego en la Finca Los Naranjos.

http://www.diariolatorre.es/index.php?id=39&cHash=6e8fc5cbbf&tx_ttnews%5Btt_news%5D=10921&tx_ttnews%5BbackPid%5D=9

Según las noticias que reflejaron los medios de comunicación, en la noche del sábado estos dos individuos saltaron la valla de la finca y se dirigieron hacia la vivienda, donde avisado por el ruido se encontraba Manuel Alonso Herrero con una escopeta. Según éste los asaltantes portaban armas corta que no dudaron utilizar, produciéndose un tiroteo entre ambas partes del que resultaron muertos los asaltantes.

http://www.diariosur.es/20090427/malaga/detenido-dueno-finca-donde-20090427.html

Según el posterior informe forense los cadáveres presentaban heridas de escopeta, apareciendo los tacos dentro de los cuerpos de los fallecidos, por lo que se estimó que los tiros fueron a bocajarro, realizados entre 1 y 3 metros.

http://www.malagahoy.eshttp://www.malagahoy.es/article/malaga/410614/la/autopsia/los/cadaveres/alhaurin/revela/los/disparos/fueron/cerca.html/article/malaga/410614/la/autopsia/los/cadaveres/alhaurin/revela/los/disparos/fueron/cerca.html

Según esta información los asaltantes habrían realizado entre ambos unos ocho disparos.

Sorprende que a la distancia que se produjo el enfrentamiento ninguno de los proyectiles alcanzara a Manuel Alonso Herrero.

En este caso el autor de los dos homicidios alegó defensa propia ante el mismo grupo de investigación de la Guardia Civil que realizó la investigación del asesinato de Lucía Garrido Palomino, en el que figuran al parecer jefes de Policía Judicial inicialmente el Teniente con T.I.P. núm. X-49163-U, y posteriormente, el Capitán con T.I.P. núm. J-55446-R, sin que dicho Grupo rebatiera el aludido argumento, por lo que el homicida fue imputado pero puesto en libertad.

Según fuentes de la investigación los asaltantes procedían de Madrid, desconociéndose los motivos que les llevaron desde esta localidad directamente hasta la finca Los Naranjos, situada en Alhaurin de la Torre (Málaga).

En cualquier caso, parece que ante lo compleja que se habría vuelto la situación con la aparición de estos dos nuevos cadáveres en la finca Los Naranjos, el proyecto de depósito de animales habría quedado abandonado por todas las partes.

CUARTO.- Del resultado del análisis que esta parte ha realizado de la relación de llamadas entrantes y salientes del teléfono móvil de la víctima entre el 1 de marzo y el 12 de mayo de 2008 (f. 352-365 de las actuaciones)

4.1 Entre el 3 de marzo y el 29 de abril de 2008, **la víctima realizó** 5 llamadas al teléfono 675623004 (el titular de este terminal habló con la víctima el 28 de abril de 2008, dos días antes del asesinato), 4 llamadas al 952210382, 37 llamadas al 658980035 (dos de estas llamadas fueron el 28 y el 29 de abril de 2008), 11 llamadas al 662261129, una sola llamada al 952261891, una llamada al 952408262, una llamada al 665689692, 3 llamadas al 679063017 (la víctima llamó a este número el 29 de abril de 2008) y 3 llamadas al 658869664.

4.2 Entre el 1 de marzo y el 1 de mayo de 2008, **la víctima recibió** 62 llamadas del teléfono 658980035 (con llamadas en los días previos al asesinato), 4 llamadas del 952210382, 3 llamadas del 679063017, 3 llamadas del 952176235, una llamada del 675623004, 22 llamadas del 658869664 (con llamadas en los días previos al asesinato), una llamada del 656000311, 23 llamadas del 662261129 (con llamadas en los días previos al asesinato), 8 llamadas del 670943756 (todas ellas recibidas en los días posteriores al asesinato), una llamada del 628395227, una llamada del 609090987, 2 llamadas del 952417002, una llamada del 6383626811011, 2 llamadas del 952076500, una llamada del 952602707, una llamada del 609307249 (recibida tras el fallecimiento de la víctima), una llamada del 952413731 (recibida tras el fallecimiento de la víctima), una llamada del 687869254 (recibida tras el asesinato de Lucía Garrido Palomino), una llamada del 662361457 (recibida tras el asesinato), una llamada del 690124087 (recibida tras el asesinato), dos llamadas del 678236459 (recibidas tras el asesinato) y una llamada del 628393306 (recibida tras el asesinato).

4.3 De ello todo ello cabe colegir que, entre el 1 de marzo y el 9 de mayo de 2008, la víctima no realizó llamadas ni tampoco las recibió de los números de teléfono intervenidos por la Policía, a saber, de los terminales propiedad de Galyna Sokoliuk, Manuel Alonso Herrero, Ivan Stambuliak y Joaquín Montilla, ni tampoco del teléfono fijo del Bar "La Cabaña".

4.4 En dicho periodo de tiempo constan 37 llamadas realizadas y otras 62 recibidas del número de teléfono 658980035, propiedad de Doña Rosa María Garrido Palomino, hermana de la víctima. En los días previos al asesinato también hubo llamadas entrantes y salientes a dicho número de teléfono.

4.5 Del número de teléfono 658869664 (del que es titular la que fuera amiga de la víctima, Lise Maria José Budeng Rusell), constan 3 llamadas realizadas y 22 recibidas por la víctima, también en los días previos al asesinato.

4.6 Del teléfono 679063017, propiedad de la madre de la víctima Rosa Palomino Castro, constan 3 llamadas realizadas y otras 3 recibidas por la víctima, también en los días previos.

4.7 Del número de teléfono 662261129 constan 11 llamadas realizadas por la víctima y 23 recibidas por ésta, también en los días previos al asesinato. ¿Quién es el titular de dicho teléfono y porqué no se le ha tomado declaración?

4.8 Del número de teléfono 952210382 constan 4 llamadas realizadas por la víctima y otras 4 recibidas, también en los días previos. Se desconoce quién es el titular de dicha línea de teléfono, al que no se le ha tomado declaración.

4.9 Del teléfono 675623004 constan 5 llamadas realizadas por la víctima y una recibida, también en los días previos. ¿De qué habló la víctima con el titular de dicho número telefónico y por qué no figura diligencia de averiguación alguna en el sumario?

4.10 Lo mismo de puede decir del teléfono 679063017, pues figuran 3 llamadas realizadas por la víctima y otras 3 recibidas, igualmente en los días previos al asesinato.

4.11 Finalmente, el día 10 de abril de 2008 la víctima llamó al 806517547 (Vit Chanel, de horóscopos y vivencias) en la que la víctima le contó a su interlocutora, identificada con el seudónimo de Soledad, la situación de acoso y amenazas que estaba sufriendo. En el sumario consta la transcripción de dicha conversación telefónica, folios 391-404).

Esta parte entiende que las circunstancias y hechos nuevos aludidos en el cuerpo de este escrito son lo suficientemente graves como para que el Juzgado y la Fiscalía Anticorrupción acuerden la reapertura de las presentes Diligencias Previas, al objeto de que se adopten las medidas que estimen convenientes para garantizar la seguridad de la familia, la imparcialidad de la investigación, dado que entendemos existen indicios suficientes para citar como imputado al principal sospechoso del mismo y citar como testigos a todas aquellas personas relacionadas de algún modo con el crimen dado que pudieran arrogar mayor y nueva información al respecto, que las expuestas hasta la fecha.

Comprobar así mismo, la intervención del Teniente y posteriormente del citado Capitán de la Guardia Civil en las investigaciones sobre la muerte de Lucia Garrido Palomino, así como se investigue la posible relaciones entre estas diligencias y las que se hubieran incoado a raíz del fallecimiento posterior de dos colombianos mencionados y la operación de narcotráfico en la que están ambos instructores imputados a la fecha de la presente.

Habría que preguntarse por qué motivo el Grupo de Homicidios de la Guardia Civil encargada del caso, no informó en su momento al Juzgado de la detención del Manuel Alonso Herrero y del Teniente Valentín, durante la misma operación contra el narcotráfico, ocurrido a finales de 2010. Hecho importantísimo en la investigación del homicidio de Lucía Garrido. ¿Qué hubieran hecho al respecto, si fuesen personas ajenas a la Guardia Civil?

Entendemos que este hecho supone *per se,* pudiera constituir una posible ocultación a la autoridad judicial que instruye este caso y que juicio de la familia de LUCIA GARRIDO PALOMINO han sido frecuentes en esta incompleta, dudosa y sesgada la investigación realizada que motivo el inicial sobreseimiento de la causa.

Por cuanto antecede, procede y, respetuosamente,

NUEVAMENTE SUPLICO AL JUZGADO.- Tenga por presentado este escrito y lo admita, mandando que se una a los autos de su razón, tenga por hechas las manifestaciones contenidas en el cuerpo del escrito y, en su virtud, provea de conformidad a lo interesado, disponiendo la **reapertura de las Diligencias Previas núm. 3013/2008 y la continuación del procedimiento**, ordenando la práctica de las diligencias que considere pertinentes al esclarecimiento de los hechos, interesadas a lo largo de este escrito y aquellas otras a juicio de la propia Fiscalía se consideren de interés cuanto además proceda.

OTROSÍ SEGUNDO DIGO.- Que al derecho de esta parte interesa se proceda al foliado de las actuaciones judiciales.

Por cuanto antecede, procede y,

NUEVAMENTE SUPLICO.- Tenga por hechas dichas manifestaciones y provea de conformidad, disponiendo el foliado de las actuaciones.

Es de justicia que pido en Málaga, a veintidós de marzo de dos mil doce.

Ltdo.- **RAFAEL GUZMÁN GARCÍA**

Pdor.- **JOSÉ RAMOS GUZMÁN**

Ltdo.- **LUIS PORTERO DE LA TORRE**